



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1110-CU-2021

Huancayo, 07 de diciembre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0673-2021-VRI-UNCP del 26 de octubre 2021, a través el cual la Vicerrectora de Investigación, eleva Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCP, para su revisión y conformidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el Artículo 48º de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 116º del TUO del Estatuto Universitario, prescribe: Los Institutos Especializados de Investigación son organizaciones encargadas de planificar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de investigación en las facultades. Las actividades de investigación están centradas en las líneas de investigación cuyo objeto es generar conocimientos, tecnologías e innovaciones a partir de la demanda social;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú está comprometida en la formación de capacidades en los estudiantes hacia la investigación, la educación y la responsabilidad social. En este contexto, la investigación constituye una función esencial de la docencia universitaria, que se promueve, implementa y aborda a través de la generación de nuevos conocimientos acordes a las necesidades de la sociedad. El docente-investigador pone en contacto a los alumnos con un Grupo o Centro de investigación con la finalidad de involucrarlos en el proceso de investigación con autonomía, actividad crítica y creatividad. En esta dirección, grupos de estudiantes se integrarán como SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-UNCP, orientados por un docente-investigador, en un ecosistema de buena voluntad científica, conciencia social, bondad ecológica y conocimiento colectivo. Los semilleros de investigación se convertirán en una estrategia para apoyar la investigación formativa y formar nuevos investigadores en la universidad. Los principios que sustentan a los Semilleros de investigación de la UNCP, son la voluntad, el compromiso, el estudio, el trabajo en equipo, la disciplina, la libertad y la voluntad de auto educarse y educar;

Que, el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Instituto General de Investigación con el propósito de reglamentar los procedimientos de gestión para la creación, reconocimiento y desarrollo de los Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú (SI-UNCP), han elaborado el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCP;

Que, mediante proveído N° 01440-2021-UNCP-VRAC del 03 de diciembre 2021, el Vicerrector Académico, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 0673-2021-VRI-UNCP, a través del cual la vicerrectora de investigación, remite el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCP, para su revisión y conformidad; el cual cuenta con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario y opinión favorable de la unidad de Racionalización y Modernización; para su ratificación en Consejo Universitario; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1110-CU-2021

De conformidad al Dictamen N° 001204-2021-R, con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 07 de diciembre 2021;

RESUELVE:

- 1º APROBAR** el **Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCP**, el mismo que en anexo es parte integrante de la presente Resolución.
- 2º DISPONER** la publicación de la Resolución y el Reglamento en el portal WEB Institucional.
- 3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


RECTORADO GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

REGLAMENTO

SEMILLEROS DE INVESTIGACION DE LA UNCP
APROBADO POR RESOLUCION N° 1110-CU-2021

HUANCAYO – PERÚ 2021



Presentación

La Universidad Nacional del Centro del Perú está comprometida en la formación de capacidades en los estudiantes hacia la investigación, la educación y la responsabilidad social. En este contexto, la investigación constituye una función esencial de la docencia universitaria, que se promueve, implementa y aborda a través de la generación de nuevos conocimientos acordes a las necesidades de la sociedad.

El docente-investigador pone en contacto a los alumnos con un Grupo o Centro de investigación con la finalidad de involucrarlos en el proceso de investigación con autonomía, actividad crítica y creatividad. En esta dirección, grupos de estudiantes se integrarán como SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-UNCP, orientados por un docente-investigador, en un ecosistema de buena voluntad científica, conciencia social, bondad ecológica y conocimiento colectivo.

Los semilleros de investigación se convertirán en una estrategia para apoyar la investigación formativa y formar nuevos investigadores en la universidad. Los principios que sustentan a los Semilleros de investigación de la UNCP, son la voluntad, el compromiso, el estudio, el trabajo en equipo, la disciplina, la libertad y la voluntad de auto educarse y educar.



CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Este documento tiene el propósito de reglamentar los procedimientos de gestión para la creación, reconocimiento y desarrollo de los Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú (SI-UNCP).

Artículo 2.º Este Reglamento se enmarca en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016- SI-NEACE/CDAH-P, con la que se aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD que aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva
- Reglamento General del Instituto General de Investigación de la UNCP.

Artículo 3.º El alcance de este documento normativo para los SI-UNCP compromete a cada uno de los integrantes del binomio docente-estudiante que forman parte activa de las Facultades de la UNCP.

Artículo 4.º El Instituto General de Investigación de la UNCP, a través de la Coordinación de Semilleros de Investigación, se encargará de implementar, difundir y gestionar el funcionamiento de SI-UNCP



CAPÍTULO II

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN (SI-UNCP)

Artículo 5.^º En este marco normativo se define como Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú (SI-UNCP), a la organización dinámica formada por estudiantes y docentes investigadores, orientada a fomentar la cultura investigativa en el binomio docente – estudiante en el nivel de pregrado, centrada en el desarrollo de las Líneas de investigación del Instituto Especializado de Investigación de las Facultades involucradas, coherente con las normas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación y el Instituto General de Investigación de la UNCP. Constituye una estrategia para fomentar la investigación formativa en la UNCP.

Artículo 6^º. El Sistema Universitario, en el marco de la creación, fomento y consolidación de los semilleros de investigación (SI-UNCP), armoniza la Docencia, Investigación y *Responsabilidad Social Universitaria*, para alcanzar el nivel superior de las competencias investigativas de los estudiantes, que les permita:

- a) Realizar proyectos de investigación en un ambiente de trabajo colectivo.
- b) Difundir los resultados de los trabajos de investigación para la innovación científica y tecnológica.
- c) Organizar eventos académicos de intercambio de experiencias de investigación científica y tecnológica
- d) Representar a la UNCP en eventos nacionales e internacionales



CAPÍTULO III

DE LA CREACIÓN

Artículo 7.º El compromiso en la docencia, investigación y responsabilidad social universitaria promueve en el binomio docente – estudiante de pregrado, la creación de Semilleros de Investigación en las Facultades y/o Carreras Profesionales de la UNCP conjuntamente con la Coordinación de Semilleros de Investigación del Instituto General de Investigación de la UNCP y con reconocimiento por los Institutos Especializados de las Facultades relacionadas.

Artículo 8.º El Semillero de Investigación compromete el concurso de un Docente Ordinario Investigador RENACYT, reconocido oficialmente por la Universidad o un docente que realiza investigación, así como estudiantes interesados y comprometidos en investigación; para formar equipos en la forma de semilleros, grupos, círculos, sociedades u otro formato de acuerdo a las necesidades particulares de investigación. Denominado también Tutoría investigativa equivalente a tutoría académica.

Artículo 9.º El Docente Responsable investigador RENACYT o docente que realiza investigación (Coordinador) del equipo de Semilleros de Investigación (Tutoría investigativa) deberá presentar una solicitud para el reconocimiento oficial del grupo, ante la Dirección del Instituto Especializado de Investigación o a la Dirección del Instituto General de Investigación de la UNCP si es multidisciplinario, para ser derivado a la Coordinación de Semilleros de Investigación, con conocimiento de los Institutos Especializados de las Facultades relacionadas.

Artículo 10.º El Vicerrectorado de Investigación es el responsable de formalizar los Semilleros de Investigación, solicitando la emisión de una Resolución que los reconozca como Semilleros de Investigación activos de la UNCP.



CAPÍTULO IV

DE SU ESTRUCTURA

Artículo 11. ° Los Semilleros de Investigación contarán con un Docente Coordinador por cada equipo de investigación, docentes colaboradores internos o externos, un estudiante coordinador y estudiantes miembros. Las funciones serán:

✓ **Docente Coordinador**

- Es un docente ordinario investigador, aprobado por la universidad, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas y de representar al Semillero.

✓ **Docente Colaborador interno**

- De acuerdo a la naturaleza del semillero y de los proyectos de investigación, se podrá contar con la colaboración de docentes de la UNCP, quienes se ceñirán al cumplimiento del proyecto investigativo.

✓ **Docente Colaborador externo**

- De acuerdo a la naturaleza del semillero y de los proyectos de investigación, se podrá contar con la colaboración de docentes externos a la UNCP, quienes se ceñirán al cumplimiento del proyecto investigativo.

✓ **Estudiante Coordinador**

- Apoya al docente coordinador y mantiene coordinación con los estudiantes del semillero, para la gestión del semillero de investigación y los proyectos. Dicho estudiante deberá demostrar iniciativa, compromiso, cultura de investigación y haber aprobado un mínimo del 50% de créditos de su Plan de Estudios.

✓ **Miembros**

- Son los estudiantes que pueden realizar uno o más proyectos de investigación u otras actividades relacionadas dentro del Semillero y deben ser un mínimo de cinco para que el Semillero o equipo de Investigación pueda ser considerado como tal. El estudiante coordinador es también miembro



del Semillero. Los estudiantes miembros deben haber terminado sus estudios generales.

- ✓ **Artículo 12.^º** El docente coordinador y los estudiantes asumen un comportamiento ético y solidario ante la universidad y los integrantes del grupo en el desarrollo de las tareas que realicen como Semillero, tales como: planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, así como en las tareas derivadas de la investigación. También se comprometen a culminar los proyectos de investigación iniciados, debiendo cumplir con las disposiciones y penalidades relacionadas.



CAPÍTULO V

OBJETIVOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-UNCP

Artículo 13. ° Objetivo general

Formar talento estudiantil en la generación de conocimientos por medio de un proceso de motivación, participación y aprendizaje continuo en investigación científica, contribuyendo en la innovación tecnológica y científica con una visión holística.

Artículo 14. ° Objetivos específicos:

- a.** Preparar estudiantes en investigación mediante las metodologías formativas y promover la calificación de estudiantes RENACYT.
- b.** Fortalecer la creatividad y la capacidad de inventiva de una cultura investigativa - UNCP, contribuyendo en la formación de investigadores jóvenes capaces de formular alternativas de solución a las necesidades de innovar su formación profesional.
- c.** Promover la investigación formativa como una oportunidad para mejorar la capacidad investigativa desde una perspectiva cuantitativa, cualitativa y holística en docentes y estudiantes.
- d.** Crear una red institucional (UNCP) de semilleros de investigación formativa.



CAPÍTULO VI

DE LA VINCULACIÓN A LÍNEAS, GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS

Artículo 15.º Vinculación de estudiantes a proyectos de investigación de mayor alcance en líneas, grupos o centros de investigación como ejecutores de proyectos de investigación.

Artículo 16.º Participación en pasantías, entrenamiento, movilidad estudiantil, seminarios, reuniones de balance y seguimiento del proceso de investigación.



CAPÍTULO VII

DE LAS VENTAJAS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-UNCP

Artículo 17.^º El estudiante universitario que culmine un proyecto, como mínimo, alcanzando niveles superiores de desarrollo de competencias investigativas, podrá:

- a) Participar como investigador en procesos competitivos de proyectos de investigación a nivel institucional y externo.
- b) Ser reconocido en la universidad como estudiante investigador, mediante un documento oficial de reconocimiento para tal fin.



CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 18.^º Los estudiantes que integren el equipo de Semilleros de Investigación – UNCP, tienen los derechos siguientes:

- a) Representar oficialmente a la UNCP en eventos locales, regionales, nacionales o internacionales.
- b) Participar como asistente, ponente, organizador u otro en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos relacionados con la investigación, interna y externamente, contando con el apoyo de la universidad de acuerdo a las necesidades.
- c) Participar en la publicación de artículos científicos de investigación en revistas indexadas, institucionales y relacionadas y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- d) Obtener un documento de certificación oficial de realización de un trabajo de investigación al culminar con todas las actividades programadas para tal fin, el cual será uno de los requisitos para la obtención del expediente para la titulación.

Artículo 19.^º El estudiante universitario que forma parte de un Semillero de Investigación - UNCP, se responsabiliza en los deberes siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo del proyecto, del cual forma parte, para lograr los propósitos establecidos, manteniendo la unidad y propiciando el trabajo en equipo.
- b) Aceptar las nominaciones a cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades investigativas.
- c) Aceptar y comprometerse con las decisiones formuladas democráticamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno, así como las orientaciones proporcionadas por el docente coordinador o docente colaborador.
- d) Participar en el desarrollo de todas las actividades pertinentes al desarrollo del Semillero de Investigación en cualquiera de sus formas.
- e) Tener comportamiento adecuado a los reglamentos y normas institucionales, dentro de lo ético y moral.



- f) Asistir a las reuniones y capacitaciones que requieran de su presencia, con puntualidad y responsabilidad.
- g) Culminar con todas las actividades programadas en el trabajo de investigación, para obtener el documento de certificación de culminación del proyecto, que a su vez será un requisito indispensable para la obtención del expediente para su titulación.



CAPÍTULO IX

DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN AL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20.^º Los Semilleros de Investigación, como organización dinámica en la formación de las competencias investigativas de los estudiantes, contribuye a su formación profesional en:

- a) Integrar el currículo con la investigación por medio de proyectos científicos y tecnológicos.
- b) Desarrollar competencias y cultura investigativa con pensamiento crítico y autónomo.
- c) Apoyar el desarrollo del conocimiento científico del docente y estudiantes en las asignaturas relacionadas.
- d) Comprender la realidad del entorno local, regional, nacional e internacional, de acuerdo al ámbito de investigación.
- e) Motivar la curiosidad y desarrollo de análisis de la realidad y condiciones del entorno para brindar soluciones a problemas encontrados.



CAPÍTULO X

DE LOS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES DEL EQUIPO SEMILLERO

Artículo 21.^º Los Institutos Especializados de Investigación y el Instituto General de Investigación, son las instancias que se encargan de la creación, inscripción y seguimiento de los semilleros de investigación, coordinando con los docentes coordinadores, con el apoyo administrativo del Instituto General de Investigación, coordinadores estudiantes y estudiantes integrantes del SI-UNCP, apoyándolos en los trámites y coordinaciones con entidades externas nacionales e internacionales, de ser el caso.

Artículo 22.^º El docente coordinador de un equipo de los Semilleros de Investigación, asume las siguientes funciones:

- a) El Coordinador docente es el encargado de dirigir y gestionar el equipo de semillero de investigación, así como presentar el proyecto, los avances y el resultado final del proyecto de investigación, de acuerdo a lo normado por el Vicerrectorado de Investigación e Instituto General de Investigación.
- b) Promover la búsqueda de vías y formas de adquirir habilidades y conocimientos investigativos.
- c) Comprometerse con la formación de competencias que permitan a los estudiantes resolver problemas a través de la investigación.
- d) Promover la disciplina necesaria para el rigor del trabajo científico.
- e) Orientar en la aplicación de diferentes métodos y técnicas de investigación.
- f) Promover la organización, interpretación y presentación de resultados a la comunidad científica y la sociedad en general, socializando el conocimiento mediante la comunicación escrita.
- g) Mantener y fortalecer los Semilleros de Investigación con compromiso y dedicación.

Artículo 23. Estudiante Coordinador:

- a) Motivar y acompañar la conformación del semillero.
- b) Planear las actividades generales
- c) Coordinar la programación de reuniones ordinarias y extraordinarias
- d) Mantener el trabajo en equipo, coordinando con todos los colaboradores y



miembros.

Artículo 24º Estudiantes (semillas):

- a) Son estudiantes que están desarrollando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.
- b) Apoyar y comprometerse formalmente en el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos del semillero.

Artículo 25º Coordinador de apoyo administrativo:

- a) Apoya en la difusión, implementación y facilita la inscripción de las diferentes formas de semilleros en toda la universidad.
- b) Apoya, conjuntamente con el docente coordinador, en la organización de la junta directiva de los semilleros (SI-UNCP) a nivel de toda la universidad.

Artículo 26º Miembro externo:

- a) Un docente externo podrá colaborar en el diseño, desarrollo y presentación final del proyecto.
- b) Un estudiante externo podrá colaborar en el diseño, desarrollo y presentación final del proyecto.
- c) Un organismo externo podrá colaborar en el diseño, financiamiento, desarrollo y presentación final del proyecto, de acuerdo a un convenio de colaboración para tal fin.



CAPÍTULO XI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-UNCP

Artículo 27.^º Los integrantes de los Semilleros de investigación tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser reconocidos como tales por el vicerrectorado de investigación.
- b) Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos investigativos y a contar con el apoyo económico de la universidad para tal efecto.
- c) Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación a nivel local, regional o nacional.
- d) Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- e) No ser desvinculados de los proyectos o Semilleros sin razón justificada.
- f) Obtener el documento de certificación al culminar satisfactoriamente con el trabajo de investigación. Dicho documento será un requisito indispensable para la obtención del expediente del título profesional.

Artículo 28.^º Los integrantes de los Semilleros de investigación tendrán los siguientes deberes:

- a) Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- b) Conocer los objetivos del proyecto.
- c) No atentar contra los derechos de otros integrantes.
- d) Cooperar con el equipo para el correcto desarrollo de la investigación.
- e) Declarar la afiliación institucional en toda producción intelectual.
- f) Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- g) Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.



h) Culminar satisfactoriamente con todas las actividades programadas en el trabajo de investigación, para obtener el documento de certificación de culminación del proyecto, que a su vez será requisito indispensable para la obtención del expediente de titulación.



CAPÍTULO XII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 29.º La UNCP, promueve incentivos y reconocimientos a los semilleros de investigación:

Artículo 30.º Dar reconocimiento mediante Resoluciones, cartas de felicitación u otros que motiven la formación de los semilleros de investigación, así como su desarrollo.

Artículo 31.º Todos los miembros de los Semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados con estímulos que se otorgue por la universidad como reconocimiento a la investigación formativa.

Artículo 32.º Objetivos de los estímulos:

- a) Incentivar la participación de los docentes y estudiantes en los Semilleros de Investigación Formativa.
- b) Promover la investigación formativa para generar resultados que puedan ser publicados en revistas indexadas, transferencia de conocimiento y generación de patentes.
- c) Posicionar la universidad a nivel local, regional, nacional e internacional a través de los resultados de la investigación formativa.



CAPÍTULO XIII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 33.º El financiamiento de los proyectos de los Semilleros para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes sostenibles:

- a) El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.
- b) Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- c) Fondos concursantes para investigación a nivel nacional e internacional.
- d) Autofinanciamiento por el equipo.

Artículo 34.º El financiamiento se podrá destinar a trabajos de grado o tesis u otros que requiera el estudiante de acuerdo a las necesidades y currículos de la unidad académica relacionada.

Artículo 35.º La financiación podrá incluir parte o la totalidad de los gastos que demande el proyecto de investigación formativa así como los estímulos para docentes y estudiantes.



CAPÍTULO XIV

DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 36º: Los Semilleros de Investigación tendrán la duración necesaria para cumplir sus objetivos.

Artículo 37º. La disolución se dará por las siguientes causales:

- a) La imposibilidad de alcanzar sus objetivos.
- b) Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación e Innovación u otra fuente autorizada.
- c) Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a 4 meses consecutivos, evidenciada por los mecanismos de seguimiento.
- d) Por incumplimiento de informes a los Institutos de Investigación Especializados de las Facultades involucradas, a la Dirección del Instituto General de Investigación de la UNCP y al Vicerrectorado de Investigación de la UNCP.



DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación e Instituto General de investigación de la UNCP.
- Segunda.** Forman parte del presente reglamento el Registro de Semilleros de Investigación Formativa.
- Tercera.** El presente reglamento está sujeto a revisión y modificación permanente por el Vicerrectorado y el Instituto General de Investigación.
- Cuarta.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación y emisión de la resolución de reconocimiento por el consejo Universitario de la UNCP.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Definición
Docente ordinario a dedicación exclusiva	Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual a exclusividad de la UNCP
Docente ordinario a tiempo completo	Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación y la producción intelectual, además realiza otras actividades extrauniversitarias
Ética	La ética estudia la moral y determina como deben actuar los miembros de una sociedad, por lo tanto, se la define como el comportamiento moral.
Fondos concursables	Son recursos económicos, a los que pueden acceder todos los Semilleros, solo para el desarrollo de un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos de la entidad convocante (UNCP u otras entidades cooperantes).
Investigación formativa	La investigación formativa también puede denominarse la enseñanza a través de la investigación, o enseñar usando el método de investigación.
Semilleros de investigación	El semillero de investigación es un espacio extracurricular mediante el cual, los estudiantes pueden desarrollar y promover la investigación, y a su vez, discutir y analizar diversos temas sobre el quehacer científico, apropiándose así, de aptitudes y destrezas propias del ejercicio de la investigación que les permitan ser responsables de su aprendizaje y de gestionar y construir su propio conocimiento.
Patente	Título que otorga el estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un determinado periodo de vigencia y en un territorio específico
Producción intelectual	Es la producción de escritos de científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas y la producción de inventos originales
Revista indexada	Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial
Transferencia de conocimiento	Es el proceso colaborativo que permite transmitir a un tercero el conocimiento generado, para que este usuario pueda aplicarlo a sus propósitos.

